

INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACION EXOGENA DE PROPIEDADES HORIZONTALES

MARIA DEL PILAR ROA- CIJUF

1. LAS PROPIEDADES HORIZONTALES ESTAN OBLIGADAS A INFORMAR

Para establecer la información a reportar por parte de las propiedades horizontales ya sean de uso residencial, comercial o mixto se debe tener en cuenta si cumple los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 00098 de 2020, es decir:

*“e) Las **personas jurídicas y sus asimiladas** y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2020 o en el año gravable 2021 hayan obtenido **ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000) ...***

*f) Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y/o rentas no laborales, **las personas jurídicas y sus asimiladas**, entidades públicas y privadas, y demás **obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2021...***

2. QUE FORMATOS DEBEN PRESENTAR

Si cumple los requisitos del literal e) del artículo 1 de la resolución deberán enviar los formatos 1001, 2276, 1007, 1008, 1009.

En el caso que no cumpla el monto de los ingresos deberá reportar el 1001 y el 2276

En cualquiera de los casos anteriores si presenta declaraciones tributarias se debe presentar el formato 1011 y 1012 de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la resolución 00098 de 2020, modificada por la resolución 000147 de diciembre 7 de 2021.

Para su ilustración anexo los conceptos 930(906177) y 1087 [907104]